

**EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE MARZO DE 2022**

**SEÑORES ASISTENTES**

**PRESIDE**

D. Javier García Ruiz

**CONCEJAL SECRETARIO**

D. José Eduardo Díaz Molina

**CONCEJALES MIEMBROS**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Francisca Caracuel García

D. Diego López Márquez

D. Manuel Miguel Cardeña Gómez

**TITULAR ASESORÍA JURÍDICA**

D. Enrique Romero Gómez

**INTERVENTOR**

D. José Calvillo Berlanga

Comparece, a la sesión de la Junta de Gobierno Local, el Titular del Órgano de Apoyo a J.G.L., y la Jefa de Grupo del Órgano de Apoyo a J.G.L. a requerimiento del Sr. Concejal-Secretario y de la Sra. Alcaldesa, para asistir al Sr. Concejal Secretario en la redacción del acta, excusan su asistencia la Sra. Alcaldesa y el Sr. Romero Moreno.

En la ciudad de Marbella, siendo las diez horas del día 21 de Marzo de 2022, se reúne la Junta de Gobierno Local, en el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local de la Casa Consistorial, con asistencia de los Sres. arriba expresados, al objeto de celebrar la sesión convocada, por Decreto de Alcaldía nº 2022/4674, de fecha 18 de marzo de 2022, una vez vista la relación de asuntos conclusos, remitida por el Titular del Órgano de Apoyo a J.G.L., al Concejal Secretario, de fecha 17 de marzo de 2022 y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a examinar los asuntos que integran el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que, extractados, a continuación se indican.

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL PASADO DÍA 14 DE MARZO DE 2022.-** Seguidamente se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria, de la Junta de Gobierno Local, de 14 de marzo de 2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** el borrador del acta de la sesión ordinaria, de la Junta de Gobierno Local, de 14 de marzo de 2022.

**Seguidamente, por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, se incorpora al expediente de la sesión Diligencia acreditativa de la suplencia de la Sra. Alcaldesa por el Primer Teniente de Alcalde, de cara a la**

**presidencia de la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 124 y 125 de la Ley 7/85 de 2 de abril RBRL y 47 del RD 2568/86, y de la que se deja constancia escrita en cumplimiento de lo dispuesto en el art 36.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como de la suplencia del Concejal Secretario atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 7809/2017, de 30 de agosto de 2017, bastando de conformidad con el art 13.4 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre hacer constar tal circunstancia.**

**2º.- CORRESPONDENCIAS, DISPOSICIONES OFICIALES Y SENTENCIAS JUDICIALES.**

**2.1.- DISPOSICIONES OFICIALES DEL 11/03 al 17/03/2022, Y SENTENCIAS JUDICIALES.-** Seguidamente se da cuenta de las Disposiciones que a continuación se detallan.

**Orden PCM/185/2022, de 9 de marzo**, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2022, por el que se establecen obligaciones de servicio público al prestador del servicio postal universal en las elecciones que se convoquen durante 2022. (BOE 15/03/2022)

**Resolución de 10 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local**, por la que se habilita el sistema para la solicitud electrónica de las compensaciones por la pérdida de recaudación derivada de los beneficios fiscales en los tributos locales establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas. (BOE 16/03/2022)

**Acuerdo de 8 de marzo de 2022, del Consejo de Gobierno**, por el que se declara el día 28 de octubre como «Día de la Empresa Andaluza», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA 11/03/2022)

**Acuerdo de 8 de marzo de 2022, del Consejo de Gobierno**, por el que se aprueba el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028. (BOJA 11/03/2022)

**Resolución de 16 de marzo de 2022, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga**, por la que se establecen en la provincia de Málaga los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma. (BOJA 16/03/2022)

**Edicto Protocolo.** “...en sesión ordinaria del Pleno celebrado el pasado 25 de febrero de 2022, en su punto 5.2, acordó: Primero. Iniciar expediente para la concesión del título de Ciudadano Honorario, a las siguientes personas y entidades: Salvador Gil Machuca, Carmen Morales Rondón, Carmen Quesada González, Rafael Baeza Arriaza, Carlos Sevillano de la Cuerda, Tessa Swan, Josefa Gómez López, Mari Paz Atmeller Maíz, Elda Adela Lavagetti Cariaga, Mercedes Agüera Gutiérrez, Hermanas Maldonado

(María Teresa y María Victoria Maldonado Pomares), Francisco González Vera, Juan Recio Polo y a Miguel Ángel Jiménez González...” (BOPMA 11/03/2022)

**Edicto Área de Economía y Hacienda.** “ ....se hace público que al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición, ha quedado definitivamente aprobado el expediente número 01/2022, en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito del presupuesto municipal vigente, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en sesión ordinaria el 28 de enero de 2022 y rectificación de error aritmético el pasado 25 de febrero.....” (BOPMA 14/03/2022)

**Servicio de Patrimonio y Bienes.** Mediante acuerdo adoptado en el punto 10.1 de la JGL celebrada el 1 de marzo de 2022, se ha procedido a la incoación de expediente número PAT 31/2021-HELP 2021/66212, para la expropiación forzosa de terrenos afectados por el proyecto de obras “Acondicionamiento y urbanización de márgenes de la carretera A-716 de Marbella a Istán, tramo: Intersección a la antigua N-340 hasta el cruce con la Autovía del Mediterráneo A-7”, aprobado mediante resolución de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, con fecha de 23 de febrero de 2021. (BOPMA 14/03/2022)

**Anuncio Delegación de Ordenación del Territorio y Vivienda Servicio Administración Negociado Planeamiento y Gestión.** Aprobación definitiva de ocupación directa SG-E-9-bis San Pedro Alcántara. HELP-34/19 La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de enero de 2022, adoptó aprobar definitivamente el expediente de ocupación directa para la obtención, libre de cargas y gravámenes, de los terrenos identificados por el plan general vigente como Sistema General SG-E-9- bis “Parque Deportivo Fuente Nueva II”. (BOPMA 14/03/2022)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **QUEDAR ENTERADA** de las disposiciones y correspondencia anteriormente detalladas.

**2.2.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS SENTENCIAS FIRMES RECIBIDAS EN EL SERVICIO DE ASUNTOS JUDICIALES, CUYO TESTIMONIO DE FIRMEZA HA TENIDO ENTRADA POR EL REGISTRO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL DÍA 7 AL 11 DE MARZO DEL AÑO 2022**  
Seguidamente se da cuenta a la Junta de Gobierno local de las sentencias firmes recibidas en el servicio de Asuntos Judiciales, cuyo testimonio de firmeza ha tenido entrada por el Registro de este Ayuntamiento en el período comprendido desde el día 7 al 11 de Marzo del año 2022:

**Sentencia nº 72/2022, de fecha 16/02/22,** del Juzgado Contencioso Administrativo nº 4 de Málaga **ESTIMANDO el recurso** contencioso administrativo interpuesto por D. A. G. B. H., frente a la resolución dictada por la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Marbella el 07/02/19, por la que se acordaba **imponer al recurrente las sanciones de multa de 1.000 € y pérdida de 6 puntos del permiso de conducción** por la comisión de una infracción muy grave contemplada en el artículo

Hash: baba0b7158c9a1790fcbf10e4ff3e43b4bed1bcc7311a6d8cd6b6d9cb03b3ce3e8f49a90fbec7a0bab77d7313f8ae8ef1abc3860afar18a0ded0e6f7da86561 | P.Á.G. - 3 DE 60



77.c) del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, previamente anulado en vía administrativa mediante resolución dictada por la Alcaldía Presidencia el 04/11/21. (P.A. 816/19)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **QUEDAR ENTERADA** de las sentencias anteriormente detalladas.

### **3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS.-**

#### **3.1.- PROPUESTA DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA PARA LA APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS COBRATORIOS CORRESPONDIENTES A LA TASA POR SERVICIO DE MERCADOS (PUESTOS Y CÁMARAS FRIGORÍFICAS) MES DE OCTUBRE 2021.-**

**Primero.- Aprobar** los documentos cobratorios de la Tasa por servicios de Mercados, (puestos y cámaras frigoríficas) correspondiente al mes de OCTUBRE del ejercicio 2021 (Remesa MERCAM2110), ascendiendo su importe a la cantidad de SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (6.975,98.-€), quedando incorporados a la presente acta como anexo I.

**Segundo.- Remitir** el Acuerdo que se adoptare a la Intervención municipal para toma de razón en contabilidad de conformidad con el artículo 219.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en función de lo acordado por el Pleno municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2018, punto segundo del orden del día.

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA** aprobar la propuesta.

#### **3.2.- PROPUESTA DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA PARA LA APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS COBRATORIOS CORRESPONDIENTES A LA TASA POR SERVICIO DE MERCADOS (PUESTOS Y CÁMARAS FRIGORÍFICAS) MES DE NOVIEMBRE 2021.-**

**Primero.- Aprobar** los documentos cobratorios de la Tasa por servicios de Mercados, (puestos y cámaras frigoríficas) correspondiente al mes de NOVIEMBRE del ejercicio 2021 (Remesa MERCAM2111), ascendiendo su importe a la cantidad de SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS (6.948,81.-€), quedando incorporados a la presente acta como anexo I.

**Segundo.- Remitir** el Acuerdo que se adoptare a la Intervención municipal para toma de razón en contabilidad de conformidad con el artículo 219.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en función de lo acordado por el Pleno



municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2018, punto segundo del orden del día.

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA** aprobar la propuesta.

**4º.- ASUNTOS DELEGACIÓN DERECHOS SOCIALES.-**

**4.1.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA CONCEJALA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, RELATIVA AL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA.-**

**1º.- ARCHIVAR EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA** respecto a los 18 m3/mes iniciales, y el 90% de la cuota de servicio al solicitante que a continuación se relaciona por el motivo que se menciona:

EXPEDIENTE Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO DE ARCHIVO
2022/4936	R. A. T. S.	***356***	Desistimiento del interesado, por no aportar documentación requerida. Fundamento Jurídico artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA** aprobar la propuesta.

**4.2.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA CONCEJALA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, RELATIVA AL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA.-**

**1º.- ARCHIVAR EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA** respecto a los 18 m3/mes iniciales, y el 90% de la cuota de servicio al solicitante que a continuación se relaciona por el motivo que se menciona:

EXPEDIENTE Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO DE ARCHIVO
2021/68198	M. I. G. DE C.	***884***	Desistimiento del interesado, por no aportar documentación requerida. Fundamento Jurídico artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA** aprobar la propuesta.

**4.3.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA CONCEJALA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, RELATIVA A DAR DE BAJA A LA BONIFICACIÓN DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE PENSIONISTAS JUBILADOS O DISCAPACITADOS**

**1º.- DAR DE BAJA A LA BONIFICACIÓN DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE PENSIONISTAS JUBILADOS O DISCAPACITADOS** respecto a los 18 m3/mes iniciales, y el 90% de la cuota de servicio al solicitante que a continuación se relaciona por el motivo que se menciona:

EXPEDIENTE Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO BAJA
2022/6882	J. C. E.	***012***	Fallecimiento del beneficiario/a

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA** aprobar la propuesta.

**5º.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE LIMPIEZA PARA LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN OFPM 2021/0037 Y LA CONTINUACION DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE FACTURA POR CUOTA DE SOCIO DE LA ASOCIACIÓN TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE “ATEGRUS”.-**

**PRIMERO.** – Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto por la Intervención General Municipal, de la relación de facturas **Q/2022/16 de fecha 8 de febrero de 2022 antes Q/2021/113 de fecha 17 de junio de 2021**, por importe de **850,00 €**, asociación técnica para la gestión de residuos y medio ambiente “Ategrus” RC 220220000039.

**SEGUNDO.** – Ordenar el inicio de expediente por el órgano competente para reconocer a favor de la asociación técnica para la gestión de residuos y medio ambiente “Ategrus”, una **INDEMNIZACIÓN** por el importe de la factura y/o gasto como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración, por un importe de **850,00 €**.

**TERCERO.** – Continuar con el procedimiento y demás actuaciones que en su caso procedan.

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA** aprobar la propuesta.

**6º.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE DEPORTES, RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA MUNICIPAL DE LA RELACIÓN CONTABLE OFPM-20210077, FACTURAS S/2021/287 “ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS ADULTOS Y ESCUELAS JULIO Y AGOSTO 2021” – RAZÓN SOCIAL “BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L**

**PRIMERO.-** TOMAR CONOCIMIENTO relativo a la omisión de fiscalización Nº OFPM-20210077 (ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS ADULTOS Y ESCUELAS JULIO Y AGOSTO 2021).

OFPM-20210077  
Tercero: BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L.  
Descripción: JULIO Y AGOSTO 2021 SERVICIO ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS PARA ADULTOS.  
Órgano Gestor: Deportes  
Modalidad del Gasto: Contratación  
Tipo de Expediente: Contrato de servicio  
Importe: 9.411,28€  
Aplicación Presupuestaria: 6021-3410-22799  
RC: 220220000045.  
Relación Contable: S/2021/287

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Área Económica a efectos de continuar con el reconocimiento y abono del importe de la factura S/2021/287 por valor de 9.411,28€ (NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS).

**TERCERO.-** Continuar con el procedimiento y demás actuaciones que en su caso procedan.

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA** aprobar la propuesta.

**7º.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE LA SOLICITUD DE LA ENTIDAD TORREJUNCAL, SAU, DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR RAZÓN DE URBANISMO DE PARCELA CALIFICADA DE ZONA VERDE PÚBLICA EN EL SECTOR PA-VB-9 “MARBELLA DEL ESTE” (EXPTE- HELP 2021/81377).-**

**PRIMERO.-** Rechazar la solicitud presentada por Dª S. L. O. en representación de la entidad TORREJUNCAL SAU, CIF A80354822, con fecha 20 de octubre de 2021, con nº de Registro,

O00017839e2100081433, de expropiación de la finca registral nº 7800 del Registro de la Propiedad nº 1 de Marbella, debido a:

1-. No se da el supuesto de hecho de la norma a cuyo amparo se realiza, el art. 140.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía., ni entre los supuestos de expropiación forzosa del artículo 160.1 de la misma.

2- Los terrenos de zona verde pública cuya expropiación se solicita, en una superficie aproximada de 1.580 m2, pertenecen a la parcela de zona verde pública denominada PJ-9, procedente del Proyecto de Compensación del sector PA-VB-9, de titularidad municipal, anotada en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento con el número 254 del epígrafe de bienes inmuebles con naturaleza demanial uso público

**SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a los interesados, advirtiéndoles de cuantos recursos en su derecho procedan.

**TERCERO.-** Dar traslado a la Delegación de Ordenación del Territorio y Vivienda, a los efectos que resulten de su competencia.

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA** aprobar la propuesta.

**8º.- ACTIVIDADES CALIFICADAS.-** Seguidamente, se da cuenta de los expedientes tramitados a instancia de los interesados que más adelante se relacionan, en solicitud de licencia de instalación de Actividades Calificadas, sujetas a la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Junta de Andalucía y disposiciones concordantes:

**8.1.- EXPTE. nº 2020/72278, Dª. S.R. A. F.-** Vista la documentación obrante en el expediente administrativo nº **2020/72278**, tramitado a instancia de **Dª. S. R. A. F.**, solicitando Calificación Ambiental y Licencia de Instalación para implantar la actividad de “elaboración y venta de comida (precocinados)”, en el establecimiento ubicado en C/ Lagasca, nº 20 de San Pedro Alcántara, actividad sujeta a las prescripciones previstas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y reglamentos de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, acuerda:**

**Calificar favorablemente**, al amparo de lo dispuesto por el artículo 14.2 del Real Decreto 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, la instalación de “elaboración y venta de comida (precocinados)”, en el establecimiento ubicado en C/ Lagasca, nº 20 de San Pedro Alcántara, cuya licencia ha sido solicitada por **Dª. S. R. A. F.**

**Conceder**, de conformidad con lo preceptuado en artículo 9 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normas de aplicación, **Licencia de Instalación** a favor de **Dª. S. R. A. F.**, para implantar la actividad de “elaboración y venta de comida (precocinados)”, en el establecimiento ubicado en C/ Lagasca, nº 20 de San Pedro

Alcántara.

**Significar** que, según lo señalado en el informe técnico de Calificación Ambiental de fecha 18/02/21 —*cuya copia se adjunta*—, y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y artículo 15 del Decreto 297/1995, con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad deberán aportar todas las certificaciones finales de instalación reseñadas en el referido informe de Industria, significándole que si en el plazo de un año a contar desde la recepción de la presente resolución no fueren presentadas aquellas certificaciones, se declarará la caducidad del procedimiento.

**8.2.- EXPTE. 2022/4124 M. K. EL H.-** Con esta fecha pasa a conocimiento del funcionario que suscribe, la documentación obrante en el expediente electrónico nº 2022/4124 (Lotus 2016AC00096), tramitado a instancia de D. M. K. EL H., para desarrollar actividades de “Establecimiento de hostelería sin música” (con cocina), en el local ubicado en la Calle Quevedo, conjunto Al Ándalus, local 12 Nueva Andalucía de Marbella, actividad sujeta a las prescripciones previstas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y reglamentos de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, acuerda:**

**PRIMERO.- Conceder**, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con fundamento en lo señalado en los informes técnicos y jurídico que dan lugar a la adopción del presente acuerdo, la Licencia de Instalación solicitada por D. M. K. EL H., para implantar la actividad de “Establecimiento de hostelería sin música” (con cocina), en el local ubicado en la Calle Quevedo, conjunto Al Ándalus, local 12 Nueva Andalucía de Marbella (Exp. 2022/4124 (Lotus 2016AC00096)).

**SEGUNDO.- Calificar favorablemente**, al amparo de lo dispuesto por el artículo 14.2 del Real Decreto 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, la actividad de “Establecimiento de hostelería sin música” (con cocina), en el local ubicado en la Calle Quevedo, conjunto Al Ándalus, local 12 Nueva Andalucía de Marbella, cuya licencia ha sido solicitada por D. M. K. EL H., quedando condicionada la misma a que antes de la puesta en marcha del establecimiento, deberá presentar un anexo al Proyecto justificando el cumplimiento de los artículos 66.2 y 67.1a del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía

**TERCERO.- Advertir** que, según lo indicado en el informe de Industria emitido el 04/01/2022—*cuya copia se adjunta*— y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y artículo 15 del Decreto 297/1995, con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad deberá aportarse todos los certificados y demás documentos

Hash: baba0b7158c9a1790fcbf10e4ff3e43b4bed1bcc7311a6d8cd6b6dcb03b3ce33e8f49a90fbec7a0bab77d7313f8ae8eff1abc3860afar18a0ded0e6f7da86561 | P.Á.G. - 9 DE 60



técnicos señalados en el apartado séptimo del referido informe.

**CUARTO.- Significar** que, conforme a lo señalado en el informe de Sanidad de fecha 17/02/2022, antes de la puesta en funcionamiento de la actividad deberá disponer de un lavabo de accionamiento no manual dotado de agua fría y caliente, secado higiénico de las manos en la zona de manipulación, demás de realizar una inspección sanitaria para comprobar que cumple las condiciones sanitarias indicada en las normas anteriores, además de tener implantado unos Planes Generales de Higiene, que tendrán un contenido mínimo, con su correspondientes registros.

#### 9º.- EXPEDIENTES DE RECURSOS HUMANOS.

##### 9.1.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA LA CREACIÓN DE PUESTOS CONFORME A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y REDENOMINACIÓN DE PUESTOS.-

**UNICO.-** Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento conforme a los siguientes detalles:

1.- Creación de puesto trabajo de “Arquitecto/a” en la Unidad “US08083-Negociado de Infracciones”

<b>N.º de puestos de trabajo:</b>	1
<b>Denominación:</b>	Arquitecto
<b>Escala:</b>	Administración Especial
<b>Subescala:</b>	Técnica
<b>Clase:</b>	Superior
<b>Grupo de clasificación profesional:</b>	A1
<b>Nivel:</b>	22
<b>Reserva a personal funcionario:</b>	Sí
<b>Complemento específico:</b>	1.738,64 €/mes

2.- Creación de dos puestos de trabajo de “Auxiliar de Biblioteca” en la Unidad “US015011 –Bibliotecas”.

<b>N.º de puestos de trabajo:</b>	2
<b>Denominación:</b>	Auxiliar de Biblioteca
<b>Escala:</b>	Administración Especial
<b>Subescala:</b>	Técnica
<b>Clase:</b>	Auxiliar
<b>Grupo de clasificación profesional:</b>	C2
<b>Nivel:</b>	14
<b>Reserva a personal funcionario:</b>	No
<b>Complemento específico:</b>	1.161,98 €/mes

3.- Creación de puesto de trabajo de “Jefe/a de Servicio Económico SPA”, en la unidad “UT011111-Servicio de Administración y Secretaría”.

<b>N.º de puestos de trabajo:</b>	1
<b>Denominación:</b>	Jefe/a Servicio Económico SPA.
<b>Grupo de clasificación profesional:</b>	A1
<b>Nivel:</b>	28
<b>Reserva a personal funcionario:</b>	Sí
<b>Complemento específico:</b>	2.759.93 €/mes
<b>Sistema de provisión:</b>	Concurso de méritos

4.- Creación de puesto de trabajo de “Jefe/a de Unidad Asuntos Judiciales, en la unidad “UTR0303-Servicio Asuntos Judiciales”.

<b>N.º de puestos de trabajo:</b>	1
<b>Denominación:</b>	Jefe/a de Unidad Asuntos Judiciales
<b>Grupo de clasificación profesional:</b>	B/A2
<b>Nivel:</b>	22
<b>Reserva a personal funcionario:</b>	Sí
<b>Complemento específico:</b>	El mismo que el resto de Jefaturas de Unidad.
<b>Sistema de provisión:</b>	Concurso de méritos

5.- Creación de puesto de trabajo de “Administrativo de Administración General”, en la unidad UTR011-Servicio de Gestión Tributaria y Catastro”, para su vinculación a plaza vacante existente con código 005057.

<b>N.º de puestos de trabajo:</b>	1
<b>Denominación:</b>	Administrativo Administración General
<b>Escala:</b>	General
<b>Subescala:</b>	Administrativa
<b>Grupo de clasificación profesional:</b>	C1
<b>Nivel:</b>	16
<b>Reserva a personal funcionario:</b>	Sí
<b>Complemento específico:</b>	1270,28 €/mes

6.- Cambio de denominación del puesto ADJUNTO A INTERVENCIÓN (puesto de trabajo con código 1000766) a TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABLE.

7.- Cambio de denominación de los puestos 1001999 y 1001998 “Ingeniero Civil”, a ARQUITECTO/A.

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA** aprobar la propuesta.

**9.2.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADADANA, RELATIVA A**

**MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA LA CREACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO SINGULARIZADO DE «JEFATURA DE UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA».-**

**ÚNICO.-** Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayto. de Marbella para la creación del siguiente puesto de trabajo:

- Denominación: Jefatura de Unidad de Asesoría Jurídica.
- Grupo/subgrupo de clasificación profesional: B/A2.
- Nivel: 22.
- Complemento específico: el mismo que el de las jefaturas de unidad ya existentes en la relación de puestos de trabajo.
- Sistema de provisión: concurso de méritos.
- Reserva a personal funcionario de carrera: sí.
- Escala: Administración General.
- 

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA** aprobar la propuesta.

**9.3.- PROPUESTA DEL SR. TTE. ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL Y SEGURIDAD CIUDADANA RELATIVA A CONVOCATORIA POR TURNO LIBRE DE DOCE PLAZAS DE BOMBERO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN CORRESPONDIENTES A LAS OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO DE LOS AÑOS 2018, 2019, 2020 Y 2021.-**

**APROBAR** las bases por las que se han de regir la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de doce de funcionarios de carrera Bomberos, encuadradas en la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, pertenecientes al Grupo C1, en régimen funcional y turno libre, e incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2018, 2019, 2020 y 2021, conforme a los siguientes detalles:

***BASES POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA POR TURNO LIBRE DE DOCE PLAZAS DE BOMBERO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN CORRESPONDIENTES A LAS OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO DE LOS AÑOS 2018, 2019, 2020 Y 2021.***

**I.- Objeto.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 12 plazas de funcionarios de carrera Bomberos, encuadradas en la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, pertenecientes al Grupo C1, en régimen funcional y turno libre, e incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los

años 2018, 2019, 2020 y 2021.

## 2.- Requisitos específicos.

- Título de Bachiller o equivalente.
- Estar en posesión del permiso de conducción de la clase C+E y B.
- Compromiso de conducir vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Marbella, en concordancia con el apartado anterior.

## 3.- Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección constará de dos fases, fase de oposición y fase de Curso Selectivo y se ajustará a lo determinado en la base 6 de las BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO Y DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYTO DE MARBELLA de la convocatoria, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 28 de octubre de 2019, con las siguientes particularidades:

### 3.1.- Fase de Oposición.

#### Primer ejercicio. Pruebas de condición Física.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Previamente a la realización de este ejercicio, los candidatos deberán presentar al Tribunal un certificado médico oficial que acredite su aptitud para efectuar las pruebas físicas. Los candidatos que no aporten dicho certificado, o del mismo se deduzca que no pueden realizar el ejercicio, serán declarados No Aptos por el Tribunal y excluidos de la convocatoria.

Las pruebas físicas serán las que se detallan en el Anexo 1.

Todas las pruebas de aptitud física se puntuarán, según los niveles máximos y mínimos exigidos. El nivel mínimo se corresponderá con 5 puntos y el nivel máximo con 10 puntos. Aunque se mejore la marca máxima exigida esta se puntuará igualmente con 10 puntos. Las marcas intermedias se obtendrán de manera proporcional a estos valores.

Los aspirantes que no alcancen el nivel mínimo correspondiente a 5 puntos serán declarados no aptos y no continuarán con el resto de pruebas.

El resultado global de este segundo ejercicio será la media aritmética de todas las pruebas de aptitud física.

Respecto a la indumentaria precisa para realizar las pruebas, los aspirantes vendrán equipados con vestuario deportivo adecuado: camiseta, pantalón corto o largo y zapatillas con suela de goma o clavos. Para la prueba de natación la indumentaria única

y obligatoria será: gorro de natación y bañador de tipo competición. Está permitido usar gafas de natación.

En el transcurso de las Pruebas Físicas, o una vez finalizadas las mismas, se podrá realizar, a criterio del tribunal, control del consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los aspirantes, siendo eliminados de la oposición los que resulten positivos.

El cronometraje de las pruebas se realizará de la forma que se indica en el cuadro 1.

#### Segundo Ejercicio. Prueba Teórica

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en contestar un test de 100 preguntas con tres respuestas alternativas sobre el conjunto del temario que se adjunta en el anexo 2, en el plazo máximo que determine el Tribunal, con un tiempo mínimo de 100 minutos. En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superar esta prueba que se valorará de 0 a 10 puntos, quedando excluidos los candidatos que no obtengan la puntuación mínima anteriormente expuesta. Teniendo en cuenta el nivel de conocimientos de los aspirantes presentados y antes de conocer su identidad, se determinará cuál será la puntuación mínima exigida para aprobar el ejercicio, que en todo caso deberá ser siempre igual o superior a la mitad de preguntas válidas del cuestionario.

El Tribunal, deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar el anonimato en el proceso de corrección de los ejercicios realizados por los aspirantes como sistema de código de barras o equivalente, siendo los ejercicios custodiados por el Secretario del tribunal.

#### Tercer ejercicio: Prueba Práctica de Conducción

Consistirá en la conducción de un vehículo del Servicio de Extinción de Incendios desde el punto de salida que se determine.

Previa la realización de la prueba el tribunal elegirá un número de lugares de la ciudad (calle y número, urbanización, edificio, etc) superior al de aspirantes y se introducirán en papeletas en un sobre o caja.

El aspirante extraerá una papeleta elegida al azar, de entre los determinados por

el tribunal donde se indicará el primer lugar de destino y un segundo lugar por el que deberá pasar al regresar al punto de partida, eligiendo el aspirante el recorrido a realizar.

Se evaluarán las habilidades de conducción por un especialista a ser posible de la Dirección General de Tráfico. Los criterios para determinar las faltas cometidas en la conducción serán los criterios utilizados por la DGT para la obtención del permiso de circulación.

Puntuación: El aspirante parte con una puntuación inicial de 8 puntos. Se irán descontando puntos en función de las faltas o errores cometidos a razón de 0,5 puntos cada falta leve cometida.

Si desconoce el primer lugar y tiene que ser informado por el tribunal, se restará un punto. Si desconoce el segundo lugar por el que debe pasar a la vuelta, se descontará otro punto.

Si conoce cada uno de los lugares de destino y el recorrido es apropiado, se añadirá un punto por cada uno de los recorridos al resultado final.

La prueba se evaluará entre 5 puntos y 10 puntos como puntuación máxima.  
Motivos de eliminación:

- No alcanzar la puntuación de 5 puntos.
- Realizar una falta grave.
- Poner en peligro la integridad de terceros.
- Provocar un accidente.

#### Cuarto ejercicio: Subida y bajada por Auto-escalera

Consistirá en la subida por la auto-escalera utilizando todos los travesaños desde la base, hasta alcanzar la parte superior, tocar la marca establecida y volver al punto de partida bajando utilizando todos los travesaños.

La prueba se iniciará a la voz de “listos” “ya”, el aspirante subirá por los travesaños de los tramos de escalera desplegados, hará tocar la campana o marca situada en la parte superior y descenderá hasta la base utilizando todos los travesaños. Será el propio aspirante quién inicie y finalice el control de tiempo. Este se podrá medir de manera automática o manual, por determinación del tribunal.

La escala se emplazará con un grado aproximado de 60 ° con respecto la horizontal y se desplegarán aproximadamente 30 m.

Para superar esta prueba los candidatos deberán obtener la condición de apto.

La prueba se puntuará como Apto/No apto.

Resultarán eliminados los aspirantes que no realicen la prueba dentro del tiempo mínimo establecido o incurran en alguna de las siguientes causas de eliminación durante la prueba, siendo declarados, en consecuencia, no aptos.

La prueba se realizará con casco ligero, guantes y arnés de seguridad, facilitados por el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos.

**Motivos de eliminación:**

- No alcanzar y tocar la marca establecida.
- No pise todos los peldaños en el ascenso y descenso por la escalera.
- Caerse de la escala y quedar suspendido del sistema de seguridad.
- Quedarse inmóvil o atorarse durante el ascenso o descenso.
- No realizar la prueba en el tiempo establecido.

Nivel mínimo: corresponderá con un tiempo máximo para realizar el ejercicio de 3 minutos, 45 segundos, 0 décimas, 0 centésimas.

**Quinto Ejercicio: Psicotécnico.**

Consistirá en la evaluación psicológica de los aspirantes, incluyendo ejercicios aptitudinales y de personalidad. Dichos ejercicios se ajustarán al profesiograma de las plazas de bomberos convocadas, teniéndose en cuenta al menos los siguientes factores:

A.- Aptitudes intelectuales: Se valorarán los factores de inteligencia general, razonamiento lógico, aptitud espacial y aptitud mecánica, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

B.- Personalidad: Se valorarán los factores de estabilidad emocional, responsabilidad, autocontrol, capacidad de decisión/acción/iniciativa, flexibilidad, socialización, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés, adaptación y motivación al puesto, así como capacidad de trabajo en equipo. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Los factores a valorar serán ponderados en su importancia y en función del perfil por el Tribunal, asesorado por especialistas, y se tendrá presente para ello las funciones atribuidas a las plazas que se pretenden cubrir.

El Tribunal, deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar el anonimato en el proceso de corrección de los ejercicios realizados por los aspirantes como sistema de código de barras o equivalente, siendo los ejercicios custodiados por el Secretario del tribunal.

Esta prueba psicotécnica será eliminatoria y los aspirantes serán calificados de

Aptos o No Aptos, siendo necesario para superar la prueba obtener la calificación de Apto.

#### Puntuación final de la oposición

La puntuación final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los ejercicios, salvo los ejercicios que se califican como Apto/No Apto.

### **4.- RECONOCIMIENTO MÉDICO Y CURSO DE INGRESO**

#### **4.1. Reconocimiento médico**

Una vez publicada la lista de puntuaciones finales de la fase de oposición, los aspirantes con mayor puntuación final, en número igual al de plazas convocadas, deberán someterse a un reconocimiento médico por los facultativos del servicio médico del Ayuntamiento, con la finalidad de analizar si superan el Anexo 3 de exclusiones médicas que se incorpora como Anexo a las presentes Bases. A tal efecto, los candidatos deberán ser declarados aptos por el propio Tribunal, a la vista del informe médico emitido, siendo eliminados de la convocatoria los declarados no aptos y quienes no se presentasen a dicho reconocimiento médico. En tales casos, serán llamados para el reconocimiento médico los siguientes aspirantes, por orden decreciente de la lista de puntuaciones finales de la fase de oposición.

#### **4.2. Curso de Ingreso.**

El Tribunal, terminada la fase de oposición y el reconocimiento médico, publicará la relación de los que hayan obtenido las mayores puntuaciones en orden decreciente, y hayan superado el reconocimiento médico, y sumen un número igual al de plazas a cubrir, que serán los que se propongan para realizar el Curso Selectivo de Ingreso.

El órgano competente, de conformidad con la propuesta anterior, procederá al nombramiento como funcionarios en prácticas de los citados aspirantes, que mientras permanezcan en esta situación se regirán por las normas vigentes en esta materia, así como por lo previsto en el Reglamento de Régimen Interior de la Escuela de Policía Local, Protección Civil y Extinción de Incendios.

Los candidatos deberán seguir con aprovechamiento el Curso Selectivo de Ingreso en la Escuela de Policía Local, Protección Civil y Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Marbella y que se regulará con detalle por el procedimiento reglamentariamente previsto. En cualquier caso el Curso no tendrá una duración inferior a 400 horas lectivas.

Terminado el Curso, la Escuela remitirá al Tribunal las calificaciones obtenidas por los aspirantes. Si no alcanzan la puntuación mínima exigida para la superación del Curso o son sancionados por la comisión de una falta muy grave prevista en el Reglamento de Régimen Interior de la Escuela, quedarán eliminados del mismo y anuladas todas las actuaciones anteriores.

Finalmente, el Tribunal publicará un anuncio en el que expresará por orden decreciente la puntuación global obtenida por los aspirantes que superen el procedimiento selectivo,



**FIRMANTE**

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)

**CÓDIGO CSV**

acb9e71e53f59a9827dd21ff16c0732636a6921a

**NIF/CIF**

\*\*\*\*627\*\*

**FECHA Y HORA**

07/04/2022 14:15:03 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

sumadas las fases de Oposición y el Curso de Ingreso, y efectuará al órgano municipal competente, propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera Bomberos de esta Corporación a los citados aspirantes.

## **ANEXO 1. PRUEBAS FÍSICAS**

### **1. Prueba de fuerza relativa (Tropa de cuerda).**

**Finalidad:** Mide la potencia del tren superior.

**Descripción:** Tropa por una cuerda lisa de 6 metros de altura aproximadamente, para varones y de 5 m para féminas, medida desde la parte superior de la colchoneta de seguridad, partiendo desde la posición de sentado. Una vez el aspirante indique con movimiento de cabeza que está preparado, a la voz de “listos” ----“ya” del juez, iniciará la trepa hasta hacer sonar la campana o tocar la marca situada a la altura fijada con la mano, momento en el que se parará el tiempo.

La prueba finalizará una vez el aspirante concluya la bajada por la cuerda de manera controlada sin presa de piernas.

**Nivel mínimo:** corresponderá con un tiempo máximo para realizar el ejercicio de 10 segundos, 5 décimas, 0 centésimas. Le corresponderá una puntuación de 5 puntos.

**Nivel Máximo:** Corresponderá con un tiempo máximo para realizar el ejercicio de 6 segundos, 0 décimas, 0 centésimas. Le corresponderá una puntuación de 10 puntos.

Los tiempos intermedios se interpolarán entre estos valores redondeados a la centésima.

**Motivos de eliminación:**

Cuando se impulse con los pies al levantarse desde la posición de sentado

Cuando se ayude con presa de pies.

Cuando el ejecutante no alcance la altura marcada.

Cuando se sujete con las piernas en la cuerda al tocar la campana

Cuando no se haga sonar la campana dentro del tiempo máximo señalado.

Cuando no se haga sonar la campana con una mano.

Si pasados el tiempo mínimo exigido desde el inicio de la prueba no ha hecho tocar la campana a la altura de 6 metros. Se dejará completar el ejercicio sin marcar el final del tiempo y posteriormente se dará nulo

Se caiga de la cuerda.

Bajar de manera descontrolada

**Intentos:** En caso de no alcanzar la marca mínima o ser anulada por algún motivo de eliminación, el aspirante podrá realizar únicamente un intento adicional.

**Cronometraje:** Se realizará mediante cronómetro manual ajustado a segundos y centésimas. Se medirá mediante 3 cronómetros manejados por 3 jueces, siendo válido a

todos los efectos los siguientes:

- El tiempo intermedio, caso de 3 resultados distintos.
- El tiempo correspondiente en caso de coincidencia de resultado.
- En caso de fallo de un cronómetro, la media de los otros dos.

## **2.- Press de banca**

**Finalidad:** Extensiones (codo) para medir la potencia de los músculos pectorales.

Sobre el banco en decúbito supino, agarre dígito palmar un poco más abierto de la anchura de los hombros sobre la barra con un peso de 70 kg para varones y de 50 kg para féminas.

**Posición inicial:** Flexión hombros (90°). Extensión del codo.

**Posición final:** Abducción músculos flexores del codo.

Las extensiones del codo deberán ser completas (máxima amplitud dependiendo del sujeto) siendo el movimiento del recorrido de los brazos perpendicular (90°) respecto al cuerpo.

Asimismo, cuando se efectúe flexión del codo, la barra deberá tocar el pecho.

Se iniciará el movimiento al oír el pitido del sistema de control acústico, cada tres segundos y deberá haberse terminado antes del siguiente pitido, que es el momento de inicial la siguiente repetición.

El incumplimiento de estas consideraciones invalidará la flexión realizada.

La posición de los pies en la primera arrancada no podrá variarse durante todo el tiempo de ejecución del ejercicio.

Se contarán el número de extensiones o empujes efectuados dentro del intervalo de tiempo de los pitidos (cada 3 segundos), terminando la prueba si no se consigue realizar dentro del mismo.

Nivel mínimo: 5 repeticiones

Nivel máximo: 15 repeticiones

No serán contabilizadas como válidas las repeticiones que:

- No se extiendan los codos totalmente.
- La barra no toque el pecho.

El ejercicio se terminará si no se realizan las repeticiones dentro del intervalo de tiempo de 3 segundos

### **3.- Dominadas**

Dominadas en escala o barra horizontal.

**Finalidad:** Flexiones de codo para medir la potencia de los músculos dorsales.

**Descripción:** Suspendido en una escala horizontal o barra con agarre dígito palmar hacia el frente, realizar flexiones de brazos, sin balancearse con el cuerpo durante toda la ejecución, de manera que la marca realizada en la barbilla supere el borde superior de la escala o barra y bajar nuevamente hasta la extensión total de brazos y codos.

Se contarán en voz alta el número de esfuerzos en flexión o número de veces que pase la marca realizada en la barbilla del aspirante, sobre el borde lateral de la escala en su parte superior. Se controlarán mediante un sonido acústico cada tres segundos, sistema antibalanceo que estará a la distancia del pecho del aspirante más 25 cm de tolerancia. Se iniciará el movimiento al oír el pitido del sistema de control acústico, cada tres segundos y deberá haberse terminado antes del siguiente pitido, que es el momento de inicial la siguiente repetición.

Se contarán solamente las flexiones completas, realizadas dentro del intervalo de tiempo de los pitidos (cada 3 segundos) y sin tocar el sistema antibalanceo. Terminando la prueba si no se consigue realizar dentro del mismo

En caso de tirar el sistema antibalanceo, permanecerá colgado hasta volver a colocarlo, pudiendo continuar la prueba en el siguiente pitido.

Nivel mínimo varones: 15 repeticiones.  
Nivel máximo varones: 30 repeticiones  
Nivel mínimo féminas: 10 repeticiones.  
Nivel máximo féminas: 25 repeticiones

No serán contabilizadas como válidas las repeticiones que:

- No se extiendan los codos totalmente.
- No sobrepase la marca visual realizada en la barbilla por encima de la barra.
- No se extiendan las piernas.

El ejercicio se terminará si no se realizan las repeticiones dentro del intervalo de tiempo de 3 segundos para cada repetición o si se derriba la barra antibalanceo.

### **4. Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.**

**Finalidad:** Medir la resistencia orgánica en carrera.

**Descripción:** Recorrer la distancia de 1.000 metros en pista por calle libre. El ejecutante se colocará en la pista en el lugar señalado de línea de salida, sin sobrepasar ésta. A la voz de “ya”, a la que precederán las de “preparados” y “listos”, cada aspirante empezará a correr por calle libre, hasta recorrer la distancia total de 1.000 metros.

Solo se permitirá un intento y se podrán utilizar zapatillas de clavos sin tacos de salida.

Nivel mínimo varones: corresponderá con un tiempo máximo para realizar la prueba de 3 minutos, 15 segundos, 0 décimas, 0 centésimas. Le corresponderá una puntuación de 5 puntos.

Nivel máximo varones: corresponderá con un tiempo máximo para realizar la prueba de 2 minutos, 45 segundos, 0 décimas, 0 centésimas. Le corresponderá una puntuación de 10 puntos.

Nivel mínimo féminas: corresponderá con un tiempo máximo para realizar la prueba de 3 minutos, 30 segundos, 0 décimas, 0 centésimas. Le corresponderá una puntuación de 5 puntos.

Nivel máximo féminas: corresponderá con un tiempo máximo para realizar la prueba de 3 minutos, 00 segundos, 0 décimas, 0 centésimas. Le corresponderá una puntuación de 10 puntos.

Los tiempos intermedios se interpolarán entre estos valores redondeados a la centésima.

**Motivos de eliminación:**

- No superar el tiempo mínimo establecido.
- Salirse de la calle durante la prueba.
- Resultar nulo en la salida según las normas de la Federación Internacional de Atletismo.

**Cronometraje:** Se realizará mediante cronómetro manual.

**5.- Prueba de natación.**

**Finalidad:** Medir la capacidad de desenvolverse en medio acuático, valorando la velocidad y la resistencia del aspirante el medio acuático, así como sus habilidades subacuáticas en un recorrido de 100 m. Se realizará en piscina de 25m.

**Descripción:**

El aspirante se situará en el borde o plataforma de la piscina en la calle que tenga asignada y a la voz de “ya” o “pitido”, a la que se antepondrán previamente “preparados” y “listos”, saltará al agua, realizando los primeros 25 metros (Primer

largo) sumergido, sin que sobresalga ninguna parte de su cuerpo, una vez llegue al borde opuesto de la piscina, tocará con la mano, la pared de la piletta, momento a partir del cual podrá sobresalir cualquier parte del cuerpo de la superficie del agua, pero nunca antes.

Una vez tocada la pared de la piletta con la mano, realizará el giro y en posición ventral nadará los 25 m siguientes hasta el borde opuesto de la piscina, momento en el que tocará con cualquier extremidad la pared de la piscina para cambiar el sentido del trayecto y cubrir a nado en posición ventral los próximos 25 metros. Una vez llegue al borde opuesto de la piscina, tocará con cualquier extremidad la pared de la piscina para cambiar el sentido del trayecto y cubrir el último largo a nado, hasta tocar con la mano la pared de la piscina, momento en el que se parará el tiempo.

Nivel mínimo varones: corresponderá con un tiempo máximo para realizar la prueba de 1 minutos, 35 segundos, 0 décimas, 0 centésimas. Le corresponderá una puntuación de 5 puntos.

Nivel máximo varones: corresponderá con un tiempo máximo para realizar la prueba de 1 minutos, 5 segundos, 0 décimas, 0 centésimas. Le corresponderá una puntuación de 10 puntos.

Nivel mínimo féminas: corresponderá con un tiempo máximo para realizar la prueba de 1 minutos, 45 segundos, 0 décimas, 0 centésimas. Le corresponderá una puntuación de 5 puntos.

Nivel máximo féminas: corresponderá con un tiempo máximo para realizar la prueba de 1 minutos, 15 segundos, 0 décimas, 0 centésimas. Le corresponderá una puntuación de 10 puntos.

Los tiempos intermedios se interpolarán entre estos valores redondeados a la centésima.

Solo se permitirá un intento

**Motivos de eliminación:**

- Sin posibilidad de continuar el ejercicio, no cubrir la distancia mínima de 25 metros sumergido en la forma indicada anteriormente buceando.
- No realizar la prueba en el tiempo mínimo establecido.
- No terminar el recorrido.
- Agarrarse a alguna corchera lateral durante la prueba.
- Resultar nulo en la salida según las normas de la Federación Internacional de Natación.

**Cronometraje:** Se realizará mediante cronómetro manual.

**5. Prueba de habilidad.**

**Finalidad:** Mide la resistencia anaeróbica, fuerza y agilidad.

**Descripción:** Consiste en superar una serie de pruebas seguidas (en circuito) y con el orden determinado. Dichas pruebas consisten en una carrera vertical sobre tramos de escalera en torre de maniobras y posteriormente la superación 6 obstáculos (un parapeto, un tablón-tronco de equilibrios, un tubo, una prueba de desescombro y un ejercicio de salvamento) en un tiempo máximo de -- minutos, -- segundos, 0 décimas y 0 centésimas. Para féminas se especifican los pesos a utilizar en los diferentes obstáculos.

**Nivel mínimo:** corresponderá con un tiempo máximo para realizar el ejercicio de 4 minutos, 30 segundos, 0 décimas, 0 centésimas. Le corresponderá una puntuación de 5 puntos.

**Nivel Máximo:** Corresponderá con un tiempo máximo para realizar el ejercicio de 3 minutos, 15 segundos, 0 décimas, 0 centésimas. Le corresponderá una puntuación de 10 puntos.

Los tiempos intermedios se interpolarán entre estos valores redondeados a la centésima.

**Motivos de penalización:**

Se penalizará con 5 segundos, que se añadirán al tiempo que realice el aspirante por cada uno de los siguientes motivos:

- aspirante pierda el contacto con los complementos.
- no pise todos los peldaños en el descenso de la torre.
- no depositar los elementos en el lugar en que los recogió inicialmente.
- agarrarse con las manos o no caer en la colchoneta.
- Si se cae del tablón, deberá iniciar el paso del tablón nuevamente pero sin penalización adicional de tiempo.
- La caída de alguno de los sacos, cuando se depositen fuera de los lugares indicados o en orden distinto al señalado.
- no arrastre el maniquí de la forma indicada en estas bases, interrumpa la consecución del ejercicio durante más de 10 segundos.

**Motivos de eliminación:**

- No alcanzar la altura determinada para la torre.
- Quedarse inmóvil o atorarse dentro del tubo.
- No realizar alguna de las pruebas.
- No alcanzar el tiempo mínimo exigido.
- pierda el contacto con el maniquí, lo deposite total o parcialmente fuera del contorno delimitado o en distinta posición a la señalada en el párrafo anterior, desplazar el cono de señalización de las marcas iniciales de delimitación, parcial

o totalmente, volcarlo, no completar el recorrido o no realizar las pruebas en el orden indicado en estas bases.

#### Cronometraje:

Será el propio aspirante quién inicie y finalice el control de tiempo. En caso de no disponer de este sistema, se realizará mediante cronómetro manual ajustado a segundos y centésimas. Se medirá mediante 3 cronómetros manejados por 3 jueces, siendo válido a todos los efectos los siguientes:

- El tiempo intermedio, caso de 3 resultados distintos.
- El tiempo correspondiente en caso de coincidencia de resultado.
- En caso de fallo de un cronómetro, la media de los otros dos.

Al tiempo realizado en la ejecución de la prueba, en caso de haber incurrido en penalizaciones, se le sumará el tiempo de dichas penalizaciones. En caso de no alcanzar la marca mínima exigida o haber incurrido en alguno de los motivos de eliminación, el aspirante será declarado no apto.

#### **4.1. Torre de maniobras**

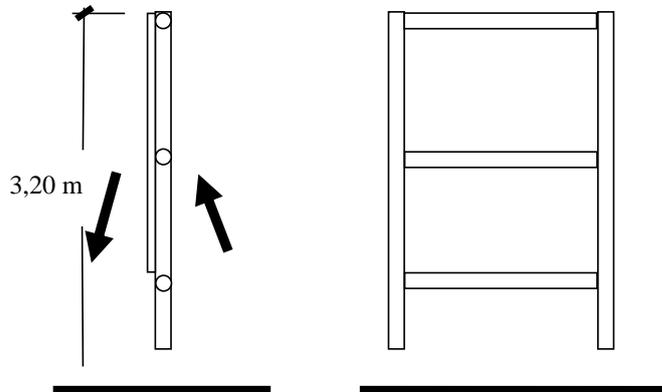
El aspirante a la voz de “listos”-----“ya”, activará el control de tiempo e iniciará la prueba en el umbral de entrada a la torre de maniobras, y antes de llegar al primer tramo de escalera recogerá dos elementos de 6 Kg. aproximados cada uno, de 4 kg cada uno en el caso de las féminas y los transportará durante toda la carrera vertical hasta la planta indicada con un cono (ocho plantas aproximadamente). Una vez alcanzada la cota con los dos pies descenderá sin perder contacto con los elementos y pisando por todos los peldaños. Finalizado el descenso, colocará los elementos en el lugar en que los recogió.

La torre de maniobras se levanta desde una superficie en planta de 12 metros cuadrados aproximadamente, compuesta por tramos de diferente número de peldaños, girando durante la subida en sentido horario.

La altura de la torre es de una altura aproximada de unas 9 plantas.

#### **4.2. Parapeto**

Tras la salida de la torre, el aspirante recorrerá la distancia de transición de aproximadamente 40 m hasta alcanzar el obstáculo denominado parapeto, consistente en la simulación de un muro pantalla de 3,20 metros de altura y 2 m de ancho aproximadas. El aspirante deberá alcanzar el apoyo intermedio para manos y pies, posteriormente el borde superior con las manos y ayudándose de los pies, sobrepasarlo y bajar de manera controlada por el otro lado del muro parapeto.

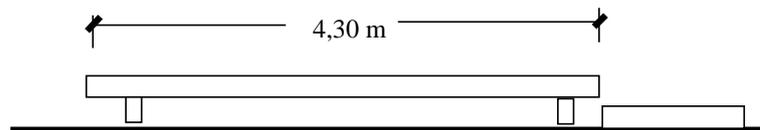


### 4.3. Tablón-tronco de equilibrio

Superado el anterior obstáculo, el aspirante recorrerá una distancia de transición de 7 metros aproximados en dirección al tablón-tronco de equilibrio, al que accederá por el lugar indicado.

Una vez situado en el extremo del tablón-tronco de 14 centímetros de diámetro situado a 55 centímetros de altura aproximada, se subirá al mismo, deberá pisar la marca inicial, cubrir de pie sin interrumpir la marcha el resto del tablón, pisar la marca final y saltar a la colchoneta situada en el suelo.

(Longitud total del tablón-tronco 4,30 m)



### 4.4. Tubo

El aspirante recorrerá una distancia de transición de 20 metros aproximados desde el final de la colchoneta para dirigirse al obstáculo denominado tubo, y sin luz, con una sección circular aproximada de 0,60 metros, en el que deberá introducirse y avanzar reptando por su interior una longitud de 6 metros, salir del interior, ponerse de pie, tocar la marca sonora situada en el exterior, darse la vuelta, introducirse

nuevamente y volver reptando hasta el punto de salida, sin interrumpir el avance o atorarse.

#### 4.5. Desescombro

A continuación el aspirante recorrerá una distancia de transición de 25 metros aproximadamente hasta el siguiente obstáculo que deberá superar, denominado desescombro, que consta de dos elementos. El primero es un cajón de 2 metros de largo, 0,50 metros de ancho y 0,30 metros de altura, aproximados, sobre el que están colocados 6 sacos terreros numerados de 15 Kg. de peso aproximado para los varones, cada uno y de 10 kg cada uno en caso de las féminas. El aspirante deberá realizar las acciones necesarias de manera continuada para coger los sacos del cajón donde se encuentran y depositarlos en el segundo elemento consistente en una estructura, a modo de estantería, de 1,60 metros de altura, 2 metros de longitud y 0,50 metros de anchura, aproximados. Los sacos se deberán coger y depositarse en orden inverso a su numeración (del 6 al 1). Una vez estén todos los sacos en la estructura realizará la acción inversa, volviendo a depositar los sacos en el cajón en su orden numérico (del 1 al 6), momento en que finalizará la realización de dicho obstáculo.

#### 4.6. El salvamento

El aspirante recorrerá una distancia de transición de 50 metros aproximadamente hasta alcanzar el obstáculo denominado salvamento, en el que el aspirante deberá arrastrar aproximadamente 20 metros, en dos subtrayectos de 10 metros, un maniquí de 65 Kg. de peso para los varones y de 50 kg en el caso de las féminas, y 1,70 metros de altura aproximados en ambos casos, con la siguiente secuencia de ejecución: el maniquí se encontrará en el suelo en posición tendido prono dentro de un contorno de delimitación.

El aspirante cogerá el maniquí y lo elevará situando la espalda del maniquí en la parte anterior del torso, abrazando el tronco por debajo de las axilas, dejando los brazos libres. El transporte lo deberá realizar suspendiéndolo del suelo o solo con el apoyo de los talones del maniquí, e ira desplazándose de espaldas, según el sentido de la marcha hasta un cono de señalización situado a una distancia aproximada de 10 metros y dentro de unas marcas de delimitación, momento en que deberá rodear el cono y cambiar el sentido de la marcha y volverá hasta el contorno delimitado donde cogió el maniquí para colocarlo dentro del mismo y en posición de tendido supino, momento en que finalizará la realización de dicho obstáculo y se dirigirá al punto de partida para parar el control del tiempo.

## ANEXO 2. TEMARIO

### MATERIAS COMUNES

- 1.- Constitución española de 1978.
- 2.- Organización Territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad

Autónoma de Andalucía. Preámbulo, Título Preliminar, Títulos I, II y IV.

3.- Administración Pública: concepto y clases. Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de Abril. Preámbulo, Títulos I, II, III y IV.

4.- Órganos de Gobierno Municipal: el Alcalde, el Pleno, La Junta de Gobierno. La Organización de los municipios de gran población. Ámbito de aplicación. Órganos de Gobierno.

5.- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.- El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos.

7.- Igualdad de oportunidades de hombre y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada de las víctimas.

#### MATERIAS ESPECÍFICAS

8.- Ley 2/2002 de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía.

9.- Ley 17/ 2015 de 9 de Julio del sistema Nacional de Protección Civil.

10.- Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

11.- Código Técnico de la Edificación. Real Decreto 314/2006 de 17 de Marzo, SI-1: Objeto, Ámbito de Aplicación, Criterios Generales de Aplicación, SI-4, SI-5 y Anejo A. Terminología.

12.- Normas Constructivas para la Prevención de Incendios de Marbella, aprobadas por Pleno de 19 de Abril de 1982 en sesión ordinaria.

13.- Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales, aprobado por RD 2267/2004. Objeto; Ámbito de Aplicación; Anexo I.

14.- Norma UNE 13943/2012.

15.- Hidráulica: propiedades de los fluidos. Hidrostática. Hidrodinámica. Técnicas: bombas centrífugas. Instalaciones Hidráulicas.

16. Teoría del Fuego: Caracterización. Técnicas. Incendio de interior: Ventilación de incendios: desarrollo de incendio de interior. Influencia del combustible. Influencia del recinto. Riesgos de trabajo en incendios de interior. Influencia de la aplicación de agua sobre incendio. Influencia de ventilación. Influencia de la presurización de recintos.



#### FIRMANTE

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)

#### CÓDIGO CSV

acb9e71e53f59a9827dd21ff16c0732636a6921a

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

#### NIF/CIF

\*\*\*\*627\*\*

#### FECHA Y HORA

07/04/2022 14:15:03 CET

Técnicas de intervención. Aplicación de agua. Técnicas de control de la ventilación. Trabajos en espacios sin visibilidad. Valoración de incendio en interior: desarrollo de la valoración en el tiempo. Lectura del incendio. Identificación de acciones prioritarias. Tácticas de intervención.

17. Incendio en túneles. Características de los túneles. Características específicas de los incendios en túneles. Técnicas de intervención. Valoración de incendios en túneles.

18. Incendios industriales. Normativa vigente. Tipos de establecimientos industriales. Niveles de protección. Características de los incendios industriales. Uso de espuma en incendio industriales. Técnicas. Valoración de incendios industriales. Técnicas de intervención.

19. Incendios de vegetación: incendios exclusivos de vegetación. Transmisión del calor en los incendios forestales. Factores que determinan el comportamiento de un incendio forestal. Combustibles forestales. Factores del propio incendio que determina su comportamiento. Clasificación e identificación de alarma por el humo. Valoración de intervención en incendios forestales. Técnicas de intervención en incendios de interfaz urbano forestal.

20. Rescate en altura. Nuevos requerimientos del urbanismo actual. Legislación y regulaciones. Características de los entornos del trabajo vertical. Principios básicos del trabajo en altura. La cadena de seguridad. La cuerda en el rescate. Física de la caída. Acceso mediante cuerda: concepto de doble cuerda. Los sistemas de anclaje de seguridad (SAS). Técnicas de intervención: nudos. Los polipastos. Descensos y ascensos con cuerdas. Acceso mediante escaleras.

21. Rescate en accidentes de tráfico. Tipos de accidentes y lesiones más frecuentes. Tipos de vehículos. Fuentes de energía motriz. Elementos de seguridad en los vehículos. La intervención en accidentes de tráfico. Legislación aplicable. Técnicas de intervención. Valoración. Tácticas de intervención.

22. Soporte vital. Valoración primaria y secundaria del paciente. Soporte vital básico en adultos y niños.

23. Urgencias traumáticas y grandes emergencias: atención inicial al paciente politraumatizado. Traumatismos. Heridas y lesiones de tejidos blandos. Movilización e inmovilización.

24.- Grandes emergencias y catástrofes. TRIAGE. Urgencias médicas. Primeros auxilios en urgencias médicas. Intoxicaciones. Patología por calor y frío.

25. Prevención y apoyo psicológico. Apoyo psicológico a las víctimas y a los intervinientes. Protección y prevención de riesgos en la emergencia. Enfermedades transmisibles.

26. Equipos de protección individual. EPI en la uniformidad del bombero y vestuario. Equipos de protección individual de las vías respiratorias.

27. Equipos y herramientas de extinción. Equipos de protección individual de trabajo en altura.

28. Herramientas manuales. Herramientas de corte. Herramientas de extricaje y excarcelación. Herramientas de arrastre y elevación. Herramientas para apeos.

29. Riesgos NRBQ. Equipos de protección individual para trabajar con tensión eléctrica. Equipos para intervención en agua. Instrumentos de medición. Herramientas de generación, iluminación y señalización.

30. Equipos de comunicación y orientación: características generales de los equipos de comunicación y orientación. Equipos de comunicación. Equipos de orientación.

31. Vehículos de bomberos. Nomenclatura de vehículos. Normativa europea sobre vehículos de bomberos. Legislación de tráfico sobre vehículos prioritarios (reglamento general de circulación). Elementos comunes y específicos en vehículos de bomberos. Tipos de vehículos de bomberos. Normativa. Equipamientos. Bombas centrifugas. Conducción a la emergencia. Conducción 4x4.

32. Edificaciones. Conceptos de física aplicados a la edificación. Acciones en la edificación. Esfuerzos/tensiones. Material de construcción. Sistemas constructivos básicos empleados en la construcción.

33.- Edificaciones. Elementos estructurales más comunes de la edificación. Elementos complementarios de la edificación. Patologías en la edificación. Estado de ruina. Técnicas de estabilización de sistemas constructivos y terrenos.

34. Rescate en ascensores. Tipos de ascensores. Partes comunes de un ascensor. Reglamentación de aparatos de elevación y manutención. Técnicas de intervención: rescate en ascensores. Valoración y tácticas de intervención.

35. Riesgo eléctrico. Conceptos básicos sobre electricidad. Intensidad de la corriente eléctrica. Potencial eléctrico. Resistencia eléctrica. Tipos de circuitos. Corriente continua y alterna. Corriente trifásica.

36. Redes eléctricas. Medidas de seguridad con riesgo eléctrico. Efectos de la electricidad en el organismo. Normativa. Valoración e intervención en incidentes con riesgo eléctrico. Tácticas de intervención.

37 RD 842/2002 de 2 de agosto Reglamento electrotécnico de Baja Tensión (Art. 1 a 10, art. 15 y art. 16). ITC-BT-01 Terminología. ITC-BT-06 Redes aéreas para distribución en baja tensión. ITC-BT-07 Redes subterráneas para distribución en baja tensión.



**FIRMANTE**

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)

**CÓDIGO CSV**

acb9e71e53f59a9827dd21ff16c0732636a6921a

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

**NIF/CIF**

\*\*\*\*627\*\*

**FECHA Y HORA**

07/04/2022 14:15:03 CET

38. Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre DISPOSICIONES MÍNIMAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES FRENTE AL RIESGO ELÉCTRICO.

39. Guía técnica para la evaluación y prevención del riesgo eléctrico del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT)

40. NRBQ. Conceptos previos. Conceptos básicos y propiedades físico químicas. Sustancias químicas, residuos tóxicos y mercancías peligrosas. Recipientes de transportes y almacenaje. Afección en siniestros. Reconocimiento e identificación. Técnicas de intervención. Valoración. Tácticas de intervención.

41. Aspectos legales de la intervención. El bombero desde un punto de vista jurídico. Obligaciones de la actuación profesional. Eximentes de responsabilidad. Conductas delictivas en la intervención.

#### CALLEJERO

42. Red de carreteras del municipio: nacionales, comarcales y locales. Callejero de la ciudad.

43. Lugares singulares del término municipal. Situación y acceso a las principales instalaciones industriales y edificios públicos y singulares del término municipal de Marbella.

44. Urbanizaciones del municipio. Hoteles. Edificios emblemáticos. Centros de educación.

#### ANEXO 3. EXCLUSIONES MÉDICAS

##### 1. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

Edad

$$P.I.= [(Talla \text{ en cm}-100) + \text{-----}] \times 0,9$$

##### 2. Exclusiones definitivas.

###### 2.1. Ojo y visión:

2.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.1.2. Queratotomía radial.

2.1.3. Desprendimiento de retina.

2.1.4. Estrabismo.



#### FIRMANTE

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)

#### CÓDIGO CSV

acb9e71e53f59a9827dd21ff16c0732636a6921a

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

#### NIF/CIF

\*\*\*\*627\*\*

#### FECHA Y HORA

07/04/2022 14:15:03 CET

- 2.1.5. Hemianopsias.
- 2.1.6. Discromatopsias.
- 2.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

## 2.2. Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 2.000 y 3.000 hertzios de, al menos, 35 decibelios y/o a 4.000 hertzios de 45 decibelios, o más. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

## 2.3. Otras exclusiones:

2.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función de bombero, o que puedan agravarse, a juicio de los médicos, con el desempeño del puesto de trabajo:

Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

2.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

2.3.3. Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

2.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función de bomberos.

2.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función de bomberos.

2.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función de bomberos.

2.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de



### FIRMANTE

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)

### CÓDIGO CSV

acb9e71e53f59a9827dd21ff16c0732636a6921a

### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

### NIF/CIF

\*\*\*\*627\*\*

### FECHA Y HORA

07/04/2022 14:15:03 CET

los médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función de bomberos.  
Estas exclusiones médicas se garantizarán con pruebas complementarias de diagnóstico.

En Marbella, a fecha de firma electrónica.

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA** aprobar la propuesta.

**9.4.- PROPUESTA DEL SR. TTE. ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL Y SEGURIDAD CIUDADANA RELATIVA A CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE VEINTIOCHO PLAZAS DE POLICÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, VEINTIDOS PLAZAS POR EL TURNO DE LIBRE CONCURRENCIA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, Y SEIS PLAZAS POR EL TURNO DE MOVILIDAD HORIZONTAL Y EL SISTEMA DE CONCURSO, EN EJECUCIÓN DE LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 2019, 2020 Y 2021.-**

**APROBAR** las bases por las que se han de regir la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de veintiocho plazas de Policía del Excmo. Ayto. de Marbella, veintidós plazas por el turno de libre concurrencia y mediante el sistema de oposición, y seis plazas por el turno de movilidad horizontal y el sistema de concurso en ejecución de la Ofertas de Empleo Público del año 2019, 2020 y 2021, conforme a los siguientes detalles:

***BASES POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE VEINTIOCHO PLAZAS DE POLICÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, VEINTIDOS PLAZAS POR EL TURNO DE LIBRE CONCURRENCIA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, Y SEIS PLAZAS POR EL TURNO DE MOVILIDAD HORIZONTAL Y EL SISTEMA DE CONCURSO, EN EJECUCIÓN DE LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 2019, 2020 Y 2021.***

*1. Objeto de la convocatoria*

- 1.1. Es objeto de la presente convocatoria es la provisión como funcionarios de carrera de veintiocho plazas de Policía del Excmo. Ayto. de Marbella: veintidós plazas por el turno de libre concurrencia y mediante el sistema de oposición, y seis plazas por el turno de movilidad horizontal y el sistema de concurso, todas ellas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, en ejecución de las siguientes ofertas de empleo público:

<b>CÓDIGO PLAZA</b>	<b>CÓDIGO PUESTO ASOCIADO</b>	<b>OPE</b>
015024	4364	OPE 2019
015029	176	OPE 2019
015056	224	OPE 2019

015058	226	OPE 2019
015064	233	OPE 2019
015073	250	OPE 2019
015130	4249	OPE 2019
015216	5345	OPE 2019
015297	6322	OPE 2019
015028	175	OPE 2020
015037	195	OPE 2020
015040	199	OPE 2020
015042	201	OPE 2020
015045	212	OPE 2020
015046	213	OPE 2020
015048	215	OPE 2020
015051	218	OPE 2020
015053	220	OPE 2020
015059	227	OPE 2020
015067	239	OPE 2020
015091	264	OPE 2020
015182	4274	OPE 2021
015093	262	OPE 2021
015127	4250	OPE 2021
015226	4200	OPE 2021
015250	5595	OPE 2021
015322	900904	OPE 2021
015009	6357	OPE 2021

- 1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el grupo C, subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de las Ofertas de Empleo Público de los años 2019, 2020 y 2021.
- 1.3. En su caso, si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al turno libre.

## 2. *Legislación aplicable*

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los



### FIRMANTE

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)

### CÓDIGO CSV

acb9e71e53f59a9827dd21ff16c0732636a6921a

### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

### NIF/CIF

\*\*\*\*627\*\*

### FECHA Y HORA

07/04/2022 14:15:03 CET

temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

### 3. Requisitos de los/las aspirantes

- 3.1. Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los/las aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:
- Nacionalidad española.
  - Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
  - Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos/as aspirantes que sean funcionarios/as de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
  - Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo
  - Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
  - No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
  - Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
  - Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

- 3.2. Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los/las aspirantes han de hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de policía, presentar declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años, desde la fecha de la toma de posesión en la plaza, o bien, desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión, en el caso de que no hubiesen tomado posesión por circunstancias imputables únicamente a ellos, y deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Antigüedad de cinco años como funcionario o funcionaria de carrera en la categoría de policía.
- b) Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.
- c) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas.

La acreditación documental de estos requisitos tendrá lugar en el momento de presentación de las solicitudes.

#### 4. Solicitudes

- 4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.
- 4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.3. Los/las aspirantes que opten por la movilidad, con la indicada solicitud, presentarán la documentación que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe.
- 4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

#### 5. Admisión de aspirantes

- 5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los/las solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.
- 5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

#### 6. Tribunal calificador

- 6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un/a Presidente/a, cuatro vocalías y un/a Secretario/a, y será paritario:

**PRESIDENTE/A:** A designar por la persona titular de la Alcaldía.

**VOCALÍAS:** Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

**SECRETARIO/A:** El/La titular de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

De conformidad con el apartado 5 .1, primer párrafo, de las bases generales anteriormente referidas, el órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de las personas que los integren, debiendo, asimismo, ajustarse al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en los términos de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Asimismo, de conformidad con el apartado 5.2, último párrafo, de las referidas bases generales, la Junta de Personal podrá designar, de entre las personas que integran dicho órgano de representación legal del personal funcionario.

- 6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los/las funcionarios/as interinos/as y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.
  - 6.3. Los/las vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.
  - 6.4. Junto a los/las titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.
  - 6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores/as técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.
  - 6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.
  - 6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
  - 6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.
  - 6.9. La composición del órgano de selección deberá ajustarse al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en los términos de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
  - 6.10. La Junta de Personal podrá designar, tras comunicación previa del inicio del proceso selectivo, de entre las personas que integran dicho órgano, a un/a observador/a, que podrá asistir a las sesiones del órgano de selección sin voz y sin voto, a título individual y sin ostentar la condición de miembro del órgano de selección.
7. *Proceso selectivo, relación de aprobados, presentación de documentos y toma de posesión para el sistema de movilidad*

- 7.1. El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de las personas aspirantes en razón de la puntuación total del concurso. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados: antigüedad, formación, titulaciones académicas y otros méritos.

En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo público. El baremo para el concurso de méritos a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 31 de marzo de 2008, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el anexo IV de la presente convocatoria.

Los/as aspirantes seleccionados en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

- 7.2. Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará público los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, y propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Marbella, a tantos aspirantes como número de plazas convocadas, en razón de las puntuaciones obtenidas.
- 7.3. Las personas aspirantes que obtengan plaza, solo podrán renunciar a las mismas, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, siempre que hubiesen obtenido plaza en otra convocatoria pública en la que estuviesen participando y opten por esta última, debiendo comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento al que pertenece la plaza a la que se renuncia, siendo este requisito necesario para poder tomar posesión en la plaza obtenida, al mismo tiempo, en otra convocatoria pública.

En este supuesto, así como en el caso de que la persona aspirante propuesta no reúna los requisitos de participación, el tribunal calificador, a instancia del Ayuntamiento, podrá realizar una segunda propuesta.

- 7.4 Para tomar posesión de la plaza obtenida, en el caso de que la persona aspirante estuviese participando en otras convocatorias, esta deberá acompañar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza, y la decisión de tomar posesión de la misma a los respectivos Ayuntamientos. (Dicha comunicación producirá la baja automática de la persona aspirante en los procesos selectivos por el sistema de movilidad en que estuviese participando).
- 7.5 Los/as aspirantes propuestos serán nombrados por el titular de la Alcaldía funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Marbella, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, salvo que, el Ayuntamiento de origen haya diferido el cese, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 bis del citado Decreto 66/2008, circunstancia que ha de comunicar al Ayuntamiento de destino.
8. *Inicio de convocatoria y celebración de pruebas para la oposición*
- 8.1. La actuación de los/as aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

- 8.2. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.
- 8.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.
- 8.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en *el Boletín Oficial de la Provincia*. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.
- 8.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 9. *Proceso selectivo para la oposición*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

##### 9.1. PRIMERA FASE: OPOSICIÓN

En la fase de oposición los/as aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

###### 9.1.1. PRIMERA PRUEBA: APTITUD FÍSICA

Los/as aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto/a o no apto/a.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

#### 9.1.2. SEGUNDA PRUEBA: CONOCIMIENTOS.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario tipo test de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, en un tiempo máximo de ciento veinte minutos y, después de un receso de treinta minutos, se continuará con la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario y con un tiempo máximo de noventa minutos para su resolución.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo de 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por 2.

El criterio de corrección del cuestionario tipo test será el siguiente:

Los errores penalizan conforme a la fórmula siguiente:  $A - (E/(n-1))$ , siendo "A" el número de aciertos, "E" el de errores y "n" número de alternativas de respuesta.

#### 9.1.3. TERCERAS PRUEBA: PSICOTECNICA

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los/as aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

##### A. VALORACIÓN DE APTITUDES

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

##### B. VALORACIÓN DE ACTITUDES Y PERSONALIDAD

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá

descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

#### 9.1.4. CUARTA PRUEBA: EXÁMEN MÉDICO

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto/a o no apto/a.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

## 9.2 SEGUNDA FASE: CURSO DE INGRESO

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local. Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

#### 10. Relación de aprobados/as del procedimiento de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo

Contra la lista de aprobados, se podrá presentar escrito de alegaciones, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, para revisión de las pruebas establecidas en la fase de oposición, señalándose un día de revisión en la semana siguiente a la de finalización del mencionado periodo.

Las alegaciones serán revisadas por en el Pleno del Tribunal, con presencia del aspirante, al que se le contestará de forma verbal en dicho acto, quedando constancia del mismo y de los criterios de denegación de las alegaciones presentadas, en su caso.

En el caso de empate entre los/las aspirantes se aplicará la medida 3.8 del Plan de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, aprobado por el Pleno celebrado el día 30 de junio de 2017, en el punto 4.1 del orden del día.

#### 11. Presentación de documentos

11.1. Los/as aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

11.2. Quienes sean funcionarios/as públicos/as estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.3. Si dentro del plazo indicado los/as opositores/as no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios/as en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 12. Periodo de práctica y formación

12.1. El/La titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios/as en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

12.2. Para obtener el nombramiento como funcionario/a de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de

Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

- 12.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, solo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el/la interesado/a incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.
- 12.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno/a, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.
- 12.5. Cuando el alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias

### 13. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión

- 13.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuelas Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del/de la alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los/las aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario/a de carrera de las plazas convocadas.
- 13.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los/as funcionarios/as en prácticas serán nombrados/as funcionarios/as de carrera, los/as cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.
- 13.3. El escalafonamiento como funcionario/a se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.
- 13.4. En el caso de empate entre los/las aspirantes se aplicará la Medida 3.8 del Plan de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, aprobado en Pleno celebrado el día 30 de junio de 2017, en el punto 4.1 del orden del día.

### 14. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## ANEXO I

### Pruebas de aptitud física

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de “apto/a” o “no apto/a”. Para obtener la calificación de “apto/a” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El/la opositor/a estará incluido/a en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los/as aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluidos en el grupo de 30 a 34 años. Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal. En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de “apto/a”.

### Obligatorias

#### A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 o más
HOMBRES	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
MUJERES	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

*A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos*

#### A.2.1. FLEXIONES DE BRAZOS EN SUSPENSIÓN PURA.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos.

No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

GRUPOS DE EDAD			
	18 a 24	25 a 29	30 o más
HOMBRES	8	6	4

#### A.2.2. LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a esta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento. Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 o más
MUJERES	5,50	5,25	5,00

### A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el/la aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

		GRUPOS DE EDAD		
		18 a 24	25 a 29	30 o más
HOMBRES	Y	26	23	20
MUJERES				

### A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El/la aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

<b>GRUPOS DE EDAD</b>			
	<b>18 a 24</b>	<b>25 a 29</b>	<b>30 a 34</b>
<b>HOMBRES</b>	48	4	
<b>MUJERES</b>	35	3	1

*A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos*

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

<b>GRUPOS DE EDAD</b>			
	<b>18 a 24</b>	<b>25 a 29</b>	<b>30 a 34</b>

HOMBRES	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
MUJERES	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

### Opcional

#### A.6. Prueba de natación: 25 metros estilo libre

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.

El/la aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
HOMBRES	26 segundos	27 segundos	28 segundos
MUJERES	30 segundos	33 segundos	36 segundos

## ANEXO II

### Cuadro de exclusiones médicas

#### 1. Talla

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

#### 2. Obesidad - Delgadez

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los/as aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. *Ojo y visión*

- 3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
- 3.2. Desprendimiento de retina.
- 3.3. Patología retiniana degenerativa.
- 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- 3.5. Discromatopsias.
- 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual

4. *Oído y audición*

- 4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
- 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. *Aparato digestivo*

- 5.1. Cirrosis hepática.
- 5.2. Hernias abdominales o inguinales.
- 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
- 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. *Aparato cardio-vascular*

- 6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.
- 6.2. Insuficiencia venosa periférica.
- 6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. *Aparato respiratorio*

- 7.1. Asma bronquial.
- 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
- 7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. *Aparato locomotor*

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la

función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

*9. Piel*

- 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

*10. Sistema nervioso*

- 10.1. Epilepsia.
- 10.2. Migraña.
- 10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

*11. Trastornos psiquiátricos*

- 11.1. Depresión.
- 11.2. Trastornos de la personalidad.
- 11.3. Psicosis.
- 11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
- 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

*12. Aparato endocrino*

- 12.1. Diabetes.
- 12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

*13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas*

- 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
- 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

*14. Patologías diversas*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias

necesarias para el diagnóstico.

### ANEXO III

#### Temario

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clase. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.



#### FIRMANTE

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)

#### CÓDIGO CSV

acb9e71e53f59a9827dd21ff16c0732636a6921a

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

#### NIF/CIF

\*\*\*\*627\*\*

#### FECHA Y HORA

07/04/2022 14:15:03 CET

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

#### ANEXO IV

#### Baremos para el concurso de méritos

*V.A.1. Titulaciones académicas*

- V.A.1.1. Doctor/a: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado/a universitario/a, Ingeniero/a Técnico, Arquitecto/a Técnico, Diplomado/a Superior en criminología o experto/a universitario/a en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- V.A.1.4. Bachiller, Técnico Superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL APARTADO V.A.1: 4,00 puntos.

*V.A.2. Antigüedad*

V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL APARTADO V.A.2.: 4,00 puntos.

*V.A.3. Formación y docencia*

V.A.3.1. Formación: Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad

Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1 .000 horas lectivas.

#### V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto. Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas. Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

**PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL APARTADO V.A.3: 14,50 puntos.**

#### V.A.4. *Otros méritos*

V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.  
Medalla de Plata: 2 puntos.  
Cruz con distintivo verde: 1 punto.  
Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

V.A.4.2. Haber sido recompensado/a con la medalla al mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la medalla del municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

V.A.4.3. Haber sido recompensado/a con medalla o cruz con distintivo rojo al mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

**PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL APARTADO V.A.4: 4,00 puntos.**

En el supuesto de que los/as aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los/as aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1º. Antigüedad.
- 2º. Formación.
- 3º. Titulaciones académicas.
- 4º. Otros méritos En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA**, aprobar la propuesta.

## **10º.- EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE TRÁFICO Y TRANSPORTES.**

### **10.1.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE TRAFICO Y TRANSPORTES RELATIVA A INSTANCIA DE D. O. P. P. SOLICITANDO TRANSFERENCIA “INTER VIVOS” DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTO-TAXI NÚMERO 128 A FAVOR DE D. A. J. P. C..-**

**PRIMERO. - Acceder a lo solicitado por D. O. P. P. y autorizar la transmisión y expedición de la licencia municipal de autotaxi número 128 a favor de D. A. JESÚS P. C., con el vehículo que actualmente está adscrito a dicha licencia, marca y modelo SKODA SUPERB matrícula 1784-KCS, condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:**

- I. Comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.**

2. No iniciar el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana.
3. Presentar la documentación relativa al vehículo adscrito a la licencia.
4. Cumplir el resto de condiciones exigidas en el *DECRETO 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo en el Municipio de Marbella del 7 de diciembre de 2018, LEY 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía*, y demás legislación que le sea de aplicación.

**SEGUNDO. - Comunicar al interesado que, para la expedición de la licencia municipal, deberá presentar** en el Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento, **la documentación que se establece al efecto en el *DECRETO 35/2012***, según el modelo de instancia que se acompaña, **todo ello con la suficiente antelación** para realizar los trámites de dicha expedición y se produzca el ejercicio de la actividad por el nuevo titular en el plazo establecido en el artículo 28.1. del mismo.

**TERCERO. - Comunicar al interesado que,** a tenor de lo establecido en el artículo 28.1. del *DECRETO 35/2012*, **las personas titulares de las licencias de autotaxi deberán iniciar el ejercicio de la actividad** de prestación de servicios de transporte público urbano, con los vehículos afectos a las licencias, **en el plazo máximo de 60 DÍAS** (contados desde el día siguiente al de la fecha de la notificación de este acuerdo), en virtud de lo establecido en el artículo 48 de dicho *DECRETO 35/2012*, que dispone que, durante la prestación de los servicios, deberá llevarse a bordo del vehículo, entre otros, la licencia de auto-taxi referida al mismo, **sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 64 del mismo**, en el cual se considera infracción muy grave la realización de servicios de transporte careciendo, por cualquier causa, de la preceptiva licencia para su realización.

**CUARTO. - Renunciar a ejercer el derecho de tanteo** del Ayuntamiento establecido en el artículo 15.4. del referido *DECRETO 35/2012*.

**QUINTO. - Dar traslado de este acuerdo al interesado, al nuevo titular de la licencia, a las delegaciones o servicios municipales afectados y al órgano competente en materia de autorizaciones de transporte interurbano,** para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA**, aprobar la propuesta.

**11º.- ASUNTOS URBANÍSTICOS.-** Se trataron los siguientes asuntos urbanísticos:

**11.1.- LICENCIAS DE OBRAS.-** - Examinadas las instancias presentadas en solicitud de licencia municipal de obras, y vistos los proyectos técnicos y demás

informes emitidos y unidos a sus respectivos expedientes.

**11.1.1.- D. M. Q. .- (Exp. 796/2016).-** Solicitud de Licencia de Obras al Reformado de Proyecto Básico de vivienda Unifamiliar exenta y piscina en C/ 1-G, parcela 70 (A-1), Nueva Andalucía.

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA**

**CONCEDER** a D. M. Q. licencia de obras para Reformado de Proyecto Básico de vivienda unifamiliar exenta y piscina en C/ 1-G parcela 70 (A-1), Nueva Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el informe técnico de 27 de enero de 2022 que nos sirve de antecedentes, ya que el Reformado de Proyecto presentado se ajusta a su normativa urbanística de aplicación.

**DAR TRASLADO** del Acuerdo que se adopte al Negociado de Infracciones a fin de que el mismo conste en el expediente nº 82786/2021 a los efectos oportunos.

En cumplimiento del artículo.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística:	Según PGOU, Suelo Urbano Consolidado (SUC) Según LISTA, Suelo Urbano
Calificación urbanística:	Residencial en <u>unifamiliar exenta</u> , UE-3(0,20)
Uso:	Residencial, Total: 194,90 m <sup>2</sup> t
Presupuesto de Ejecución Material:	980.000,00 €
Identificación Catastral:	3330107UF2433S0001RB
Redactor del Proyecto:	I. M. G.
Dirección facultativa:	No procede su designación en fase de proyecto básico
Plazos de ejecución de las obras:	(*) <b>1 año para iniciarlas, 3 años para terminarlas</b>

**11.1.2.- DÑA. K. A. D. Y D. T. H. D.. (Exp.2244/2015)..-** Solicitud de Aprobación al Proyecto de Ejecución de Vivienda Unifamiliar aislada y piscina en Urb. Nueva Andalucía, Calle 1 G, parcela 71 B.

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA**

**APROBAR**, a DÑA. K. A. D. Y D. T. H. D. el Proyecto de Ejecución de vivienda unifamiliar aislada y piscina en Urb. Nueva Andalucía, Calle 1G parcela 71B, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe Técnico de 5 de agosto de 2021, ya que el Proyecto presentado se ajusta y desarrolla el proyecto básico que cuenta con licencia de obras.

En cumplimiento del artículo.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	(PA-AN-11)
Calificación urbanística	UE-3
Uso (m2t)	Residencial (360,54 m <sup>2</sup> ).
Presupuesto Ejecución Material	683.650,71 €.
Identificación Catastral	3330114UF24330001JB.
Técnico autor del Proyecto	J. M. G.
Dirección de las obras	J. M. G.
Dirección de ejecución de las obras	J. M. R.
Plazos ejecución de las obras	Para el inicio: 1 año; Para finalizar: 3 años.

**11.1.3.- CONSTRUCTORA ICASA MALAGA, S.L.- (Exp. 805/2017).-**  
Solicitud de Licencia de obras al Proyecto Reformado de Básico y Ejecución de vivienda unifamiliar exenta y piscina en Urb. Samisol, parcela 3.5.1.1.4 (villa 9).

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA:**

**CONCEDER** Licencia de Obras al proyecto reformado de básico y de ejecución de vivienda unifamiliar exenta y piscina, sita en Urbanización Samisol, parcela 3.5.1.1.4 (Villa 9), de conformidad con lo indicado en el art. 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y según lo señalado en los informes tanto técnico de fecha 19.11.21, como jurídico de fecha 14.03.22, al ajustarse las obras proyectadas a la normativa urbanística de aplicación.

En cumplimiento del art.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbano
Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta UE-3 (0,52)
Uso (m <sup>2</sup> t)	Residencial 499,02 m2t
PEM	654.164,19 €
Identificación Catastral	4104216UF4440S
Técnico autor del Proyecto	A. E. O. R. y M. C. C.
Dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud	P. L. M. B.
Plazo de ejecución de las obras	6 meses para el inicio y 3 años para la terminación

**11.2.- VARIOS.-**

**11.2.1.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA TTE. DE ALCALDE, CONCEJAL-DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA**

**Y URBANIZACIONES SOBRE CAMBIO DE SISTEMA DE ACTUACIÓN EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 2 DEL SECTOR URP-SP-2 “LINDA VISTA NORTE” (UE-2) (EXPTE. 2019/12545).**

**PRIMERO.- DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO** de los plazos previstos en el planeamiento general y de desarrollo para la ejecución de la Unidad de Ejecución 2 del Sector de Suelo Urbanizable programado URP-SP-2 “Linda Vista Norte”.

**SEGUNDO.- APROBAR INICIALMENTE** la sustitución de sistema de actuación de compensación a cooperación para la Unidad de Ejecución 2 del sector URP-SP2 “Linda Vista Norte” del PGOU de Marbella.

**TERCERO.- SOMETER EL EXPEDIENTE DE CAMBIO DE SISTEMA DE COMPENSACIÓN A COOPERACIÓN A INFORMACIÓN PÚBLICA** por un plazo de 20 días mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos Municipal, con notificación individualizada a todos los propietarios, tanto catastrales como registrales, como a aquellas personas interesadas por la actuación que consten en la inscripción registral, para que puedan formular ante la Administración actuante las alegaciones que a sus derechos convengan.

**CUARTO.- SOLICITAR INFORME** al Servicio de Infraestructuras, a fin de concretar y valorar las obras de urbanización pendiente de ejecutar de conformidad con el Proyecto de Urbanización aprobado.

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA, aprobar** la propuesta.

**12º.- ASUNTOS URGENTES.-** Comenzada la sesión y de orden de la Presidencia, se incluyen en el Orden del Día, por razones de Urgencia, previamente declarada, por unanimidad, motivándola en la necesidad de dar pronta satisfacción a los derechos de los ciudadanos y a las necesidades públicas que se sustancian en los asuntos que se incluyen en este punto, y que son tratados a continuación.

Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Titular del Órgano de Apoyo, ni por el Secretario de la Junta de Gobierno Local, ni por la Intervención, ni por el Titular de la Asesoría Jurídica, dado que han sido presentados una vez realizado el correspondiente Orden del Día; salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

**12.1.- PROPUESTA QUE, CON CARÁCTER DE URGENCIA, PRESENTA LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, PARA LA RENOVACIÓN AL PROGRAMA ESTATAL DE ARTES ESCÉNICAS, PLATEA, DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.-**

**Primero.**- Declarar la urgencia de esta propuesta.

**Segundo.**- Aprobar el documento de renovación que se adjunta.

**Tercero.**- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma, previa finalización del expediente administrativo, de cuantos documentos sean necesarios para la adhesión al Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales (PLATEA).

**Cuarto.**-Dar traslado a Intervención, Tesorería y a la parte interesada, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Y la Junta de Gobierno Local, tras la aprobación unánime de la urgencia, **por unanimidad, ACUERDA** aprobar la propuesta.

**13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** No se presentan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y veinticinco minutos del día al principio indicado.

